CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÁ –FUNDECOS-

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÁ – FUNDECOS-
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar las condiciones de vida de la población víctima del conflicto armado, en el corregimiento de Arboleda, a través de un proyecto de turismo comunitario.
SUPERVISOR	JUAN CARLOS MÉNDEZ C.C. 79.465.400
VALOR TOTAL	**VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($28.571.428).** Discriminados así: Aporte de la Gobernación de Caldas – Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000),** Aporte de la Fundación para el Desarrollo Comunitario de Samaná **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($8.571.428)**
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2022.
CDP	No. 3500020629 del 7 de julio de 2022 expedido por la Unidad de Presupuesto de la secretaria de Hacienda.

Entre los suscritos a saber: De una parte: **PAULA ANDREA TORO SANTANA,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.347.878, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No 002 del 1 de enero de 2020, debidamente posesionada y delegada para efectos de contratación por medio del Decreto No 001 del 04 de enero de 2021, quien en adelante se denominarán **EL DEPARTAMENTO**, y de otra **MARÍA LORENA ECHEVERRY GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.718.475, actuando en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÁ – FUNDECOS-** con Nit. 800040640-7, que para los mismos efectos de denominará **EL CONVINIENTE,** quienes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, que se regirá por el CONVENIO electrónico creado a través del SECOP II, previas las siguientes consideraciones**: I.** El Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Unidos es Posible" tiene como objetivo principal*, consolidar un gobierno incluyente, serio y transparente, con un sentido social que brinde oportunidades de desarrollo y crecimiento para los caldenses y que haga del departamento una región foco de prosperidad y confianza*. En este documento, la Gobernación de Caldas, estableció pactos y acuerdos para la atención a la población vulnerable, entre ella, las víctimas del conflicto armado, *con el fin de subsanar las inequidades existentes entre grupos específicos, fortalecer el diálogo y la convivencia, construir una cultura de paz y reconocer las diferencias para seguir avanzando por un*

departamento más justo y equitativo. **II.** De acuerdo con información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, al 30 de septiembre de 2020, Caldas reporta 97.669 víctimas y los principales hechos victimizantes son en su orden: desplazamiento forzado; homicidio; amenaza; desaparición forzada; pérdida de bienes muebles o inmuebles y actos terroristas. Las víctimas del conflicto armado, son personas que, de manera individual o colectiva, se han visto afectadas por las violaciones a los Derechos Humanos o las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, a partir de enero de 1985. **III.** Cabe anotar que la gran mayoría de víctimas, independiente del hecho victimizante, es sujeto de atención. Según información del Plan de Desarrollo 2020-2023, las víctimas del departamento cuentan con una adecuada planeación y amplia oferta territorial en varios ejes de derecho que incluyen la alimentación, asistencia funeraria, educación, generación de ingresos, reparación integral, reunificación familiar y salud, entre otros. **IV**. En el año 2021, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, solicitó a las dependencias de la Gobernación de Caldas, realizar acciones en el marco del Plan Integral de Reparación Colectiva del corregimiento de Arboleda – Pensilvania, de manera que los habitantes desarrollaran habilidades y generaran ingresos para su estabilización socioeconómica y restitución de los derechos que les fueron vulnerados. En el caso de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación, le correspondió una iniciativa de turismo comunitario, teniendo en cuenta los atractivos que existen en la vereda La Torre, donde dicha entidad (UARIV) está desarrollando un proyecto de piscicultura con jóvenes. En este sentido y luego de una visita realizada a la comunidad en el mes de julio del año pasado, se determinó, en compañía del Comité de Impulso, la posibilidad de trabajar en la identificación del potencial turístico de la zona. **V.** El corregimiento de Arboleda se encuentra a 47 kilómetros de distancia de Pensilvania, es uno de los más importantes y antiguos del municipio, a una altura de 1.600 metros sobre el nivel del mar y con una temperatura de 23 grados centígrados. Su principal actividad económica es el cultivo de café seguida de la caña de azúcar, la elaboración de la panela, y en menor escala, la ganadería. Cuenta con 22 veredas: Sevilla, Samaria, El Sandal, La Torre, La Cruz, La Loma, La Estrella, La Mina, El Billar, Verdal Alto, Verdal Bajo, El Recreo, Campoalegre, Anime Alto, Anime Bajo, Guacas, El Castillo, La Florida, La Palmera, Los Medios, Playarrica, Cabilditos. En julio del año 2000, el corregimiento fue objeto de una toma guerrillera donde varios uniformados y civiles perdieron la vida, además de la destrucción total del centro del poblado. La misma semana de la toma, se fueron 40 familias y todavía no hay un censo exacto sobre la población desplazada ni de la que aún queda. Según un censo proyectado del DANE, en Arboleda viven 4.686 habitantes repartidos entre la población urbana y rural. **VI.** FUNDECOS presentó propuesta a la Gobernación de Caldas con el fin de suscribir Convenio de asociación con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar las condiciones de vida de la población víctima del conflicto armado, en el corregimiento de Arboleda, a través de un proyecto de turismo comunitario. **VII.** Así pues, se considera necesario para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental de Caldas en su proyecto 440973, y atendiendo la misionalidad de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación, contar con el apoyo de la Fundación Para el Desarrollo Comunitario de Samaná, para desarrollar actividades que permitan mejorar las condiciones de vida de la población víctima del conflicto armado. **VIII.** En desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, se deja claridad que este convenio no generará cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, es decir, en este caso la Entidad Estatal desarrollará un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general, todo esto encuentra sus bases teniendo en cuenta el artículo 5 del decreto 092 de 2017. I**X.** El ordenador del gasto dejó constancia dentro del estudio previo que el conviniente es el más idóneo para el cumplimiento del convenio. **X.** Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto reglamentario 1082 del 2015, la Gobernación mediante acto administrativo justifico la suscripción del presente convenio de asociación. En consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente instrumento que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas

por los documentos que dieron origen al mismo y por la Ley: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar las condiciones de vida de la población víctima del conflicto armado, en el corregimiento de Arboleda, a través de un proyecto de turismo comunitario. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:** Teniendo en cuenta el alcance del objeto, el conviniente deberá acompañar a un grupo de víctimas del conflicto armado interno de la vereda La Torre del Corregimiento de Arboleda, en el municipio de Pensilvania, Caldas, desde los componentes psicosocial y de construcción de memoria histórica, aprovechando el potencial de turismo rural comunitario (ambiental, agrícola, cultural y otros) para contribuir a la reparación colectiva de la comunidad de dicho territorio. Teniendo en cuenta la siguiente metodología: Los talleres se realizarán desde la propuesta pedagógica de la educación popular que es participativa, promueve el diálogo de saberes y experiencias de las y los participantes, respeta sus dinámicas y diversidades, motiva la construcción de conocimiento colectivo, incluye el enfoque diferencial, en particular el de género y aprovecha herramientas didácticas, lúdicas y creativas. Además, para el trabajo con víctimas, Fundecos aborda los eventos desde aspectos psicosociales involucrando ejercicios de autocuidado, trámite de duelos, dolores, miedos y angustias para contribuir a fortalecer la autoestima de quienes participan y estimula la recuperación de la memoria histórica colectiva mediante ejercicios terapéuticos, artísticos y creativos que llevan a la construcción de piezas de memoria. Los talleres tendrán una participación de 20 personas en jornadas de 8 de la mañana a 5 de la tarde para lo cual se incluyen refrigerio de la mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde para los 3 primeros talleres y refrigerio para cuarto taller encuentro para cada participante, materiales para las actividades, presencia de dos talleristas con experiencia y producción de piezas de memoria **Taller 1** "*Motivación y primeros pasos para la recuperación de la memoria histórica*" incluirá dentro de su agenda una presentación lúdica de participantes, experiencia institucional de Fundecos y sus ejes de trabajo. Motivación a los asistentes a través de la presentación de la experiencia de acompañamiento a víctimas del Magdalena Caldense y exposición de la experiencia de recuperación de la memoria histórica de Fundecos con piezas seleccionadas, para recoger luego impresiones de participantes frente a esta labor. Ejercicios terapéuticos y construcción de la línea de tiempo del conflicto desde los hechos o hitos más sobresalientes y su afectación en el territorio. Este taller deja como resultados la motivación de los beneficiarios y la línea de tiempo y afectación del territorio. Evento de 8 a.m. a 5 p.m. con 20 participantes de la vereda La Torre. En este taller se adelantará la caracterización de la población víctima participante, a través de la aplicación de un instrumento (encuesta) suministrado por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación. **Taller 2** "*Relatando y pintando la memoria*" incluirá en su agenda la bienvenida, ejercicios terapéuticos y la pintura de un lienzo de gran formato (aproximadamente 2 por 1,50 metros) que retoma algunos lugares icónicos ambientales o ecoturísticos y que fueron afectados por el conflicto como pieza de memoria y unidad del grupo. Luego, se adelantará actividad de compartir relatos en torno a objetos o corotos relacionados con el conflicto y registro fotográfico de los objetos. Este taller deja como resultado una pieza de memoria histórica de la comunidad y las imágenes para futura corototeca, además de testimonios de relatos. Evento de 8 a.m. a 5 p.m. con 20 participantes de la vereda La Torre. **Taller 3** "*Construyendo la ruta de turismo rural comunitario*" incluye además de la bienvenida y presentación de nuevos participantes de Arboleda Centro Poblado, la socialización de los senderitos de la memoria y la esperanza, exposición de las diversas alternativas que ofrece el turismo rural comunitario, definición de lugares estratégicos dentro de la ruta turística local y construcción de diagnóstico turístico de la ruta con participantes de La Torre y adicionales de Arboleda Centro Poblado. Este taller deja como resultado la definición de una ruta turística y diagnóstico de la misma. Evento de 8 a.m. a 5 p.m. con 25 participantes de la vereda La Torre y del centro poblado de Arboleda. **Taller 4** "*Visibilizando con la institucionalidad y proyectando a futuro*" evento en Pensilvania Cabecera para socializar con la institucionalidad invitada: Gobernación, Alcaldía, Personería, Mesa de Víctimas, Confa y otros operadores turísticos, entre otros, se comparten los resultados del proyecto, pieza de memoria y video que recoge de forma breve la experiencia y el sendero turístico. En este espacio se

espera compartir saberes y definir perspectivas futuras. Evento de 3 horas con 20 personas que incluye refrigerio y movilización de 4 representantes de La Torre y Arboleda hasta Pensilvania Cabecera. **Recorridos del territorio**: aprovechando la presencia en los 2 primeros talleres, Fundecos hará recorridos por el territorio para conocer mejor la oferta turística de la zona e ir recogiendo información pertinente para la ruta y diagnóstico de la misma, además de material fotográfico y en video. **Edición de video**: aprovechando los talleres y recorridos por el territorio, se hará registro de imágenes fijas y en movimiento para la edición de un video de 6 minutos que recoja la experiencia y la ruta en términos generales y que llevará los logos de la Gobernación y de Fundecos. **Entregables**: Fundecos entregará las asistencias a los 4 eventos, registros fotográficos de los mismos, consentimientos informados firmados por parte de las y los participantes, documento consolidado de la línea de tiempo del conflicto, informe descriptivo de cada taller realizado, ruta turística La Torre-Arboleda con diagnóstico turístico de la misma, pieza de memoria en forma de lienzo de una dimensión aproximada de 2 por 1,5 metro con ribete, título del lienzo y logos pintados de la Gobernación y Fundecos, y video de 6 minutos que recoge la experiencia y ruta. Habida cuenta de lo anterior, FUNDECOS deberá: 1. Realizar el aporte en dinero conforme a lo establecido en la cláusula correspondiente al valor del convenio, los cuales serán destinados exclusivamente a la ejecución del mismo. 2. Administrar los recursos aportados por la Gobernación exclusivamente para el cumplimiento del presente convenio. 3. Coordinar técnica y administrativamente la ejecución del convenio, en coordinación con la SDEI. 4. Implementar los mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del convenio. 5. Preparar informes de ejecución, resultados e impactos del proyecto, según los requerimientos y compromisos, y entregarlos en medio magnético y en los formatos que la Gobernación de Caldas establezca según el Sistema Integrado de Gestión. 6. Divulgar las actividades realizadas dentro del convenio a través de su página oficial en Internet. 7. Dar los créditos a la Secretaría de Desarrollo Empleo e Innovación de la Gobernación de Caldas en el desarrollo de las acciones en el marco del presente convenio. 8. Conformar veedurías ciudadanas para la realización del control social de los recursos públicos en conformidad con la Ley 850 del 2003, en coordinación con el supervisor del convenio. 9. Realizar la caracterización de la población diferencial, definida en el anexo 6 del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 “Unidos es posible”, que participa en las actividades desarrolladas en el marco del convenio. 10. Ejecutar las actividades descritas dentro del plazo estipulado en el convenio 11. Reportar ante la plataforma Secop la documentación referente a la ejecución del contrato, tal como facturas o su documento equivalente, informes de actividades y los demás definidos por el supervisor. 12. Realizar evaluación de los servicios prestados a los beneficiarios y entregar al supervisor sus resultados 13. Entregar de forma anonimizada, las bases de datos y demás información que sea objeto de entrega en el marco de la ejecución del convenio, con excepción, de los eventos en que por facultades constitucionales y/o legales las entidades puedan acceder a información individualizada, o cuando se cuente con las respectivas autorizaciones por parte del titular de la información. El uso de dicha información será exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio y para fines estadísticos. 14. Contar previamente con la autorización expresa de los titulares de la información, en la que se establezca de forma clara, que la Gobernación se encuentra autorizado para solicitarla y la Fundación para el Desarrollo Comunitario de Samaná – FUNDECOS para hacer entrega de ella. Ambas partes deberán guardar los soportes de las autorizaciones. Así pues, atendiendo a la naturaleza del convenio y conforme a las necesidades del Departamento, el conveniente cumplirá con las obligaciones, objetivos y actividades establecidas en el estudio previo y en la propuesta presentada, que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** La Gobernación de Caldas se obliga a: 1. Realizar los aportes en dinero al Conviniente ejecutor a que haya lugar en las fechas estipuladas, previo cumplimiento de los requisitos pactados en el convenio. 2. Articular acciones que conduzcan al desarrollo del convenio. 3. Divulgar las actividades realizadas dentro del convenio a través de su página oficial en Internet. 4. Realizar la supervisión del convenio a través del funcionario designado para tal fin. 5. Ejercer control sobre la

inversión y el cumplimiento del convenio a través de supervisor. 6. Participar activamente en las reuniones que se programen para la coordinación y seguimiento del convenio 7. Acompañar el desarrollo de alianzas tendientes al cumplimiento de los objetivos del convenio **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Convenio asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($28.571.428**). Discriminados así: Aporte de la Gobernación de Caldas – Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación**: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**, los cuales corresponden a la Unidad de Turismo, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500020629 del 7 de julio de 2022; expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. Aporte de la Fundación para el Desarrollo Comunitario de Samaná **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($8.571.428),** según carta de contrapartida firmada por la Representante Legal con fecha 1 de julio de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los recursos aportados por el Departamento serán desembolsados previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el conviniente y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, de la siguiente forma: Pago No. 1: 30%. Pago No. 2: 30% Pago No. 3: 40% **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Prodesarrollo equivalente al 2%, ii. Prouniversidad equivalente al 1% iii. Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción deactas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **CLAUSULA QUINTA-PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2022.**CLÁUSULA SEXTA-DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** El CONVINIENTE hace las siguientes declaraciones para la suscripción del CONVENIO: **1** Que se encuentra debidamente facultado. **2** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **4** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **5.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA SÉPTIMA-DERECHOS DEL CONVINIENTE**: Recibir los aportes del convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA-RESPONSABILIDAD DEL CONVINIENTE:** El CONVINIENTE es responsable por el cumplimiento del objeto del CONVENIO, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños **CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS:** Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho prescindirá de estas atendiendo la naturaleza del convenio, bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del conviniente constituyen los elementos que validan la suscripción, minimizando así, los riesgos asociados a su ejecución**. CLÁUSULA DÉCIMA INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE:** El CONVINIENTE es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar

acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA-INDEMNIDAD:** El CONVINIENTE se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el CONVINIENTE mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - SUPERVISIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:** La supervisión del presente convenio de asociación estará a cargo de JUAN CARLOS MÉNDEZ o de quien sea designado para tal fin por el ordenador del gasto mediante escrito previamente notificado al conveniente. El funcionario designado realizará el seguimiento técnico y tendrá por funciones: 1. Impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. 2. Expedir y ratificar por escrito todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista, las anteriores y formarán parte de los documentos del contrato. 3. Asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la Ley, para la correcta ejecución de su objeto. 4. Velar por la concreta ejecución del contrato, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en el pliego de condiciones. 5. Presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la concreta entrega del bien adquirido objeto de este contrato, por parte del contratista. 6. Verificar la calidad e idoneidad de los bienes del Objeto contractual. 7. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes entregados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. 8. Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto a aquellas que no sean de su soporte, dará traslado competente, adjuntado si es el caso el respectivo concepto. 9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato. 10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio. 11. Velar por la Liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes. 12. Informar al ordenador del gasto de los posibles incumplimientos contractuales que se presenten en la ejecución del contrato, inmediatamente tenga conocimiento estos. **PARÁGRAFO.** El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El CONVENIENTE no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del CONVENIO sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan entre el CONVINIENTE y el Departamento con ocasión de la ejecución del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

DÉCIMO SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El CONVENIO requiere para su perfeccionamiento de la aprobación en SECOP II del documento electrónico contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes y de la acreditación del CONVINIENTE de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA -REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Conforme los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro presupuestal con la cual honrará la ejecución del CONVENIO durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500020629 del 7 de julio de 2022 expedido por la Unidad de Presupuesto de la secretaria de Hacienda, una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente CONVENIO, a menos que queden libre del compromiso aquí originado. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el CONVINIENTE se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - RESPONSABILIDAD. EL CONVENIENTE** ejecutará el objeto del CONVENIO, sin subordinación con respecto al DEPARTAMENTO DE CALDAS, quedando entendido que no se creará vínculo, será de cargo de aquella, el personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, indemnizaciones, y prestaciones, aportes a seguridad social y demás. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del CONVENIO los siguientes documentos: **1** Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución. **2** CONVENIO electrónico **3** Documentos de prueba de la capacidad e idoneidad del CONVINIENTE. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del CONVENIO **5** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Conveniente no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato por concepto de honorarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA– MODIFICACIONES**: El presente convenio de asociación podrá ser modificado, mediante acuerdo escrito entre las partes según las formalidades que impone el ordenamiento jurídico, para tal efecto siempre y cuando medie solicitud expresa de alguna de ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá terminarse por: 1) Mutuo acuerdo; 2) incumplimiento de las obligaciones pactadas; 3) ocurrencia de hechos y/o eventos que impidan la ejecución en las obligaciones originalmente pactadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran no hallarse incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente convenio de asociación, manifestación que se entiende prestada con las suscripciones del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONVENIO de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA -CADUCIDAD.** El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del convenio cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo**. CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA -MULTAS.** Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en

consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses**. CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA- CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - PUBLICACIÓN:** El presente CONVENIO será publicado en el SECOP II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico o por medio de la aplicación de mensajes dispuesta en SECOP II. **CLÁSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente CONVENIO se deben desarrollar de conformidad con lo establecido en los estudios previos. El domicilio contractual será la ciudad de Manizales.

Clausulado Complementario - CONTRATO Digital- Plataforma Secop II.

Para constancia se firma a los 21 días del mes de julio de 2022

PAULA ANDREA TORO SANTANA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación
Departamento de Caldas

MARÍA LORENA ECHEVERRY GARCÍA
Fundación para el Desarrollo Comunitario de Samaná – FUNDECOS-
Representante Legal

Proyectó: Daniela Castro Agudelo
Abogado contratista
Secretaría Jurídica
Unidad de Contratación